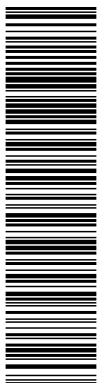


DOCUMENTO BANDO: BANDO EDIFICIOS, SOLARES Y CONSTRUCCIONES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XZIFJ-EUCTE-9LE7Y Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 13:45:15 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES. Firmado 05/06/2024 13:42	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:42



Ayuntamiento de Esparragosa de Lares (Badajoz)

D. BENITO GARCÍA REDONDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO ESPARRAGOSA DE LARES (BADAJOZ),

HACE SABER:

Desde al Ayuntamiento de Esparragosa de Lares queremos recordarles que con fecha

9 de diciembre de 2021 se aprobó definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Esparragosa de Lares, en cuyo artículo 25 regula lo siguiente:

“Artículo 25. Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Asimismo, deberá proceder a desratizarlos y desinfectarlos mediante empresa autorizada.

2. Obligaciones específicas para los solares.

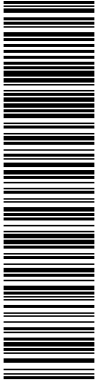
a) Todo solar deberá cerrarse por su propietario que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal correspondiente, asimismo, deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

b) La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

c) En caso de realización subsidiaria de los trabajos de limpieza, y en ausencia manifiesta de sus propietarios, será potestad del Ayuntamiento, previa autorización judicial si procede, el derribo de la valla de los solares de propiedad privada cuando por motivo de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso.

Los Servicios Municipales imputarán a los propietarios los costos del derribo y limpieza a que hace referencia este apartado c), así como los de reconstrucción de la parte de valla afectada.

DOCUMENTO BANDO: BANDO EDIFICIOS, SOLARES Y CONSTRUCCIONES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XZIFJ-EUCTE-9LE7Y Fecha de emisión: 5 de Junio de 2024 a las 13:45:15 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES. Firmado 05/06/2024 13:42	ESTADO FIRMADO 05/06/2024 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 166750 XZIFJ-EUCTE-9LE7Y 54879C0E0F86A40E2445C3C7663953079B66F9DF5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.esparragosadelares.es/verificardocumentos/>



Ayuntamiento de Esparragosa de Lares (Badajoz)

3. *Queda prohibido encender fuego o mantenerlo encendido sin autorización municipal o fuera de los horarios establecidos por el Ayuntamiento.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ordenanza “la realización de las conductas descritas en el presente capítulo tendrán la consideración de infracción leve. (...) Las infracciones leves se sancionarán con multa de 30,00 hasta 750,00 euros; las infracciones graves con multa de hasta 1.500,00 euros y las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000,00 euros.”

Por todo lo expuesto se ruega a los propietarios de terrenos, construcciones y edificios que realicen las tareas pertinentes para mantener sus propiedades en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, dando así cumplimiento a la citada Ordenanza.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.